



**Resolución de la Directora General de Personal, por la que se convoca, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al personal integrante de las listas de interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a un procedimiento especial de integración en la lista de espera de la especialidad de LENGUA CATALANA Y LITERATURA del Cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos/as suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos/as candidatos/as.

No existiendo candidatos/as suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad Lengua Catalana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y dadas las necesidades educativas singulares de la citada especialidad, procede convocar **procedimiento especial de integración en la lista de espera de la especialidad de “Lengua Catalana y Literatura” del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria** para la cobertura en régimen de interinidad de las necesidades docentes existentes.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, RESUELVO:

**Primero.- Objeto.**

Convocar procedimiento especial de integración en la lista de espera de la especialidad **0590-051 Lengua Catalana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria** a las personas que a fecha de la convocatoria formen parte de alguna de las listas de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Segundo.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006; en el Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016 de 14 de junio de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.



### Tercero.- Requisitos exigidos.

1.-Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.  
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.  
Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

### 2.- Requisitos de titulación.

El personal aspirante a nombramiento como interino deberá reunir los requisitos específicos de titulación establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Deberán acreditar la formación complementaria exigida por el artículo 5 del Decreto 31/2016, adjuntando a la instancia la documentación que justifique el cumplimiento, al menos, de uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación de las consideradas habilitantes para el desempeño del puesto en régimen de interinidad y que se relacionan en el Anexo I.
- b) Haber desempeñado de forma efectiva y directa la docencia en la especialidad que se convoca durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos como funcionario interino con asignación de Número de Registro de Personal, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquier otra Administración Pública desde el 1 de enero de 1999.
- c) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos



selectivos de acceso a los Cuerpos y Especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier otra desde el 1 de enero de 1999.

Además, quienes deseen participar en este procedimiento deberán estar en posesión del **certificado del nivel C1 (o superior) de catalán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MEQR** (de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón).

3.- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse el día de publicación de esta Resolución.

#### **Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la web del Departamento (<https://educa.aragon.es>), desde las 00:00 horas del lunes 3 de octubre, hasta las 14:00 horas del lunes 17 de octubre.

La lista de personal admitido y excluido junto con las causas de exclusión será expuesta en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. A partir de la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas, se abrirá un plazo de tres días hábiles con el fin de que quienes hayan sido excluidos/as del procedimiento puedan subsanar defectos o, en su caso, aportar los documentos preceptivos para la participación en dicho procedimiento. En el supuesto de no subsanar los defectos, se entenderá que el/la interesado/a ha desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones al listado provisional, se hará pública en la web del Departamento la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### **Quinto.- Valoración de los méritos**

Los méritos que ya consten en poder de la Administración podrán, dentro del procedimiento, ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o, de hecho. En la propia solicitud el personal participante podrá visualizar los méritos que ya obren en poder de la Administración, y en caso de error, podrá subsanarlos a través de la opción que ofrece la aplicación para poder formular una reclamación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no formular rectificación, ya no se podrán subsanar esos errores en el plazo de alegación al baremo provisional.

Los méritos que no consten en la solicitud y que se consideren nuevos, deberán ser grabados telemáticamente por la persona interesada. Aquéllos que no sean grabados o que no se justifiquen documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

Los méritos alegados quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

Sólo serán valorados los méritos que constan en la solicitud, siempre y cuando estén debidamente acreditados.



Realizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal publicará mediante Resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada uno de los/as participantes. Dichas listas se expondrán en la web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>

Quienes no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las mencionadas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Analizadas las alegaciones, por Resolución de la Dirección General de Personal, se publicarán las listas definitivas en la web del Departamento <http://www.educa.aragon.es>

#### **Sexto.- Provincia de Referencia.**

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los/as participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia.

#### **Séptimo.- Procedimiento.**

A este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

#### **Octavo.- Publicidad de las actuaciones**

Esta convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la web del Departamento (<https://educa.aragon.es>)

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal



Olga Alastruey Alpin